
	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO</b>	RHA-POL-001
	<b>POLÍTICA DE VACACIONES</b>	VERSIÓN 1
		DICIEMBRE DE 2023

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	FECHA	CAMBIOS REALIZADOS
1	Diciembre de 2023	Se crea documento Política de Vacaciones
2	Febrero de 2024	Se ajusta la política de vacaciones – ampliación fecha de inicio de vacaciones.
<b>CLAUDIA PATRICIA MURILLO</b> SUBGERENCIA ADM. Y DEL RECURSO HUMANO <b>ELABORÓ</b>	<b>CLAUDIA PATRICIA MURILLO</b> SUBGERENCIA ADM. Y DEL RECURSO HUMANO <b>REVISÓ</b>	<b>FRANCISCO JOSE BENDECK ACEVEDO</b> PRESIDENTE & CEO <b>APROBÓ</b>

COPIA CONTROLADA

Subgerente Adm. y del Recurso Humano	Subgerente Adm. y del Recurso Humano	Presidente & CEO
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO</b>	RHA-POL-001
	<b>POLÍTICA DE VACACIONES</b>	VERSIÓN 1 DICIEMBRE DE 2023 PÁGINA 1 DE 1

**MC2 SAS ESP** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 187 del Código Sustantivo del Trabajo, que indica:

1. La época de vacaciones debe ser señalada por el empleador a más tardar dentro del año subsiguiente, y ellas deben ser concedidas oficiosamente o a petición del trabajador, sin perjudicar el servicio y la efectividad del descanso.
2. El empleador tiene que dar a conocer con quince (15) días de anticipación, la fecha en que le concederá las vacaciones.

En concordancia con lo anterior, y con el propósito de permitir el descanso de los trabajadores, de proteger su salud física y mental, que tengan la posibilidad de atender otras tareas que permitan su desarrollo integral como personas y además, asegurar con dicho descanso, una prestación eficiente de los servicios.

**MC2 SAS ESP** establece como política de vacaciones lo siguiente:

1. Todos los colaboradores, sin excepción alguna deberán disfrutar de quince (15) días hábiles de vacaciones, otorgados por la empresa, que podrán acordarse de común acuerdo de la siguiente manera:
  - A partir de primer día hábil siguiente al cumplimiento de un año de servicio.
  - Hasta dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, contados una vez cumplido un año de servicio, previa autorización de la Presidencia de la Empresa.
2. No se permitirá acumular periodos de vacaciones, ni tomar vacaciones de manera parcial.
3. Las vacaciones no pueden ser compensadas en dinero, pues su finalidad no es proporcionarle una remuneración económica al trabajador, sino permitirle mediante el descanso recuperar su fuerza y energía de trabajo.

En constancia de lo expuesto se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 22 del mes de febrero del año 2024.

**Francisco Jose Bendeck Acevedo**  
 PRESIDENTE & CEO  
 REPRESENTANTE LEGAL

<b>Subgerente Adm. y del Recurso Humano</b>	<b>Subgerente Adm. y del Recurso Humano</b>	<b>Presidente &amp; CEO</b>
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ